

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 JUN 2022

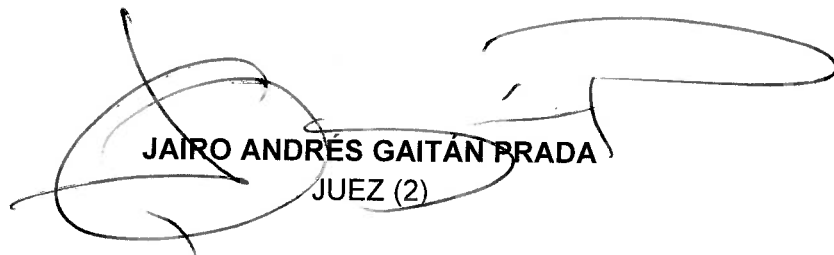
REF: 11001-40-03-043-2018-00497-00

22 JUN 2022

Se requiere a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito atendiendo la sentencia proferida el 7 de octubre de 2021 (fls.160, 161). Lo anterior, como quiera que toma el valor del mandamiento de pago del pagaré 2327129, a pesar de que el mismo fue modificado en la audiencia de instrucción y juzgamiento, desconociendo la terminación de la ejecución respecto del título 1995094.

Así las cosas, extremo actor deberá adecuar la liquidación, imputando el pago ordenado, excluyendo la obligación 1995094.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>23 JUN 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>2</u>. 23 JUN 2022 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría
--

AAA